



Expediente nº:	2619/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	APROBACION BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA OEP 2023 FUNCIONARIO PLAZA VACANTE F3696 TÉCNICO/A SUPERIOR A/ A1 (PERSONAL)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Texto Refundido.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión de la carrera profesional.

Se considera que el procedimiento a seguir es el concurso-oposición.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 18, 60, 61, 62, 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El artículo 134.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



— Los artículos 18 y siguientes, 73 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— El artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO. Además del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los procedimientos de selección deberán garantizar los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTO. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

QUINTO. En cuanto a los sistemas de selección que hay que utilizar en las convocatorias de promoción interna, nada dice el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ahora bien, hay que tener en cuenta que la promoción interna es una forma de acceso a la función pública y, en este sentido, el artículo 61.6 del TREBEP señala que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Del mismo modo se pronuncia el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cuyo artículo 74.1 establece los sistemas selectivos que hay que aplicar en los procesos de promoción interna, indicando que la promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



Cabe recordar que este Reglamento es de aplicación supletoria en virtud de su artículo 1.3 que señala que tendrá carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Estado no incluidos en su ámbito de aplicación y los de las restantes Administraciones públicas.

En consecuencia, el proceso de promoción interna que pretende convocar este Ayuntamiento deberá realizarse mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, sin que sea posible el sistema de concurso de méritos, que sólo podrá aplicarse con carácter excepcional cuando una ley lo prevea expresamente.

Lo que sí puede hacerse es establecer en las bases de la convocatoria las pruebas de que se exime a los aspirantes o el temario que se reduce del existente en la convocatoria general, por haberlo superado el personal promovido al acceder a la plaza que ocupa.

SEXTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. Este Ayuntamiento dispone de unas Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público por Promoción Interna, han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 09.07.2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135 de fecha 16.07.2021.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Realizada la oferta pública de empleo del año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Granada número 237 de fecha 15.12.2023, modificada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 242, el día 22.12.2023 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35 de fecha 19.02.2024, por el Servicio de Personal se redactarán las bases específicas reguladoras de la convocatoria del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, al objeto de cubrir la plaza vacante de la plantilla de personal **número 3696, Técnico/a superior.**

B. Redactadas las bases específicas, a propuesta de la jefa de servicio de Personal, se emitirá Resolución del concejal delegado de Personal que aprobará la convocatoria y las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Posteriormente se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de



las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, reseña de las mismas en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y extracto de la convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

D. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

E. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad u órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

F. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la primera prueba. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

G. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, de conformidad con al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:



- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

H. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

I. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal.

J. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados, los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

K. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días hábiles indicados anteriormente, previo informe de fiscalización emitido por la Intervención.

L. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal a los efectos que procedan.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases Específicas que figuran en el siguiente ANEXO para la selección de un/a **Técnico/a superior**, por **promoción interna, vacante 3696**, plantilla de funcionarios.



SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica, oferta de empleo pública del Ayuntamiento de Motril, para general conocimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, la cual abrirá plazo de presentación de solicitudes, durante veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR (3696), POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA CUBRIR PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Esta convocatoria se regula, además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 25 de julio de 2016, modificadas por resolución de la Alcaldía de fecha 08/07/2021, publicadas en el BOP de 16/07/2021.

Denominación: Técnico/a superior.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1.

Número de plazas: 1

Número de vacante: 3696

Jornada: a tiempo completo.

Sistema de selección: concurso oposición.

Turno: promoción interna.

Relación: personal funcionario de carrera.

1.- Titulación exigida y otros requisitos:

1.1.- Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

1.2.- Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el subgrupo de clasificación profesional A2 y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos de Grado Medio.

2.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que dispone: «No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales. En virtud del artículo 24 del Acuerdo-Pacto del Personal funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Motril no se exigirán derechos de examen para la provisión de puestos de trabajo o promoción interna.»



No se exigirán derechos de examen para la Promoción Interna.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V».

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: Teresa Valenzuela Merino, jefa del servicio de Personal.

Suplente: Eva Garrigosa Mendoza, jefa del servicio de Gestión y Recaudación.

VOCALÍAS:

Titular: Alfredo Ortega Tovar, técnico superior.

Suplente: Francisco Moreno Martínez, Arquitecto.

Titular: Antonio Jódar Gándara, técnico superior.

Suplente: Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medioambiente.

Titular: Eva María Sánchez Noguera, jefa de sección.

Suplente: Encarnación Gándara Márquez, jefa de sección.

Titular: Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de sección.

Suplente: María del Mar Castro Marín, arquitecta.

SECRETARÍA:

Titular: Antonia Villa Blanco, jefa del negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: María Rosario García Carmona, Controladora de Presencia.

7.- Temario.

1. La planificación de los Recursos Humanos, instrumentos de organización del personal; el Registro de Personal y el organigrama funcional.
2. Los planes de ordenación de empleo, de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas, concepto, definición, clases y elementos. Procedimientos de aprobación.
3. La plantilla orgánica y plantilla presupuestaria. Naturaleza, diferencias entre plantilla y relación de puestos de trabajo, motivación, negociación y publicación.
4. La relación de puestos de trabajo. Concepto, caracteres, normativa sobre relaciones de puestos de trabajo, contenido, información y publicación, ejecución y modificación de la relación de puestos de trabajo.



5. Análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo.
6. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión de puestos de trabajo.
7. El acceso a un empleo local: principios reguladores. Requisitos. La oferta de empleo público. Gestión de la oferta de empleo público: pasos previos, contenido, aprobación y publicación.
8. Régimen jurídico de la selección del personal local. Formas de acceso, requisitos, sistemas selectivos, bases y convocatoria, órganos de selección, gestión de la selección.
9. El contrato de trabajo y modalidades de contratación laboral.
10. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión del contrato de trabajo.
11. Retribuciones del personal funcionario y salario del personal laboral.
12. Tiempo de trabajo: calendario, jornada, horario y turnos.
13. Permisos del personal, licencias, vacaciones.
14. La gestión de la formación de los empleados. El plan de formación.
15. Representantes de los trabajadores; modalidades de participación de los trabajadores en la empresa; los delegados de personal, el comité de empresa; secciones y delegados sindicales.
16. Negociación colectiva; la elaboración del convenio colectivo; contenido de los convenios colectivos e inaplicación; vigencia, ultraactividad y posible inaplicación del convenio colectivo.
17. Conflicto colectivo; concepto, clases, procedimiento. La huelga.
18. Solución extrajudicial de conflictos laborales; negociación y solución de conflictos.
19. Evaluación del desempeño en las administraciones públicas.
20. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos y del personal laboral.
21. Derechos de los funcionarios locales. Derechos colectivos. Derecho de huelga. Negociación colectiva.
22. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
23. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.
24. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
25. La extinción de la condición de empleado público.
26. La potestad reglamentaria local: ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
27. Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Motril.
28. Los órganos jurisdiccionales en el orden social. Tribunales laborales y proceso de trabajo.
29. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa y su competencia.
30. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social; funciones, ámbito de actuación, facultades, y actuaciones.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

